



Libertad y Orden



ACUERDO NUMERO 003
(10 JUN DE 2004)

Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

La Junta Directiva en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal b) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998,

ACUERDA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, DURACION, OBJETO, Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. Denominación. La empresa para todos los efectos legales se denominará FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE–.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE– tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Por disposición de la Junta Directiva podrá establecer dependencias operativas y administrativas, Regionales o Seccionales en cualquier lugar del País.

ARTÍCULO 4. Duración. La duración de FONADE será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 5. Objeto. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

9



Libertad y Orden

Continuación del ACUERDO NUMERO

003

(10 JUN DE 2004)



Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

ARTÍCULO 6. Ciclo de Proyectos: De conformidad con el Decreto 2606 de 1998 el ciclo de proyectos de desarrollo tiene las siguientes etapas:

1. Preparación: En esta etapa se incluyen los estudios que sustenten de manera clara y suficiente la decisión y compromiso institucional de realizar la mejor alternativa o rechazar un proyecto de inversión previamente identificado. Incluye la puesta en marcha del conjunto de acciones técnicas, normativas, financieras, operativas, gerenciales y las inversiones necesarias para dar viabilidad a la implementación plena y eficaz del proyecto; así como la formulación, diseño y evaluación de programas, políticas y planes de desarrollo sectorial o territorial. Durante la etapa de preparación se desarrollan actividades como la elaboración de los documentos básicos para la contratación, se desarrollan todos los análisis necesarios para determinar la viabilidad jurídica, financiera, administrativa, ambiental y técnica del proyecto, los estudios necesarios para establecer las mejores vías de ejecución del mismo, se realizan las inversiones y obras previas necesarias para la realización del proyecto, se diseñan los sistemas de evaluación de gestión y resultados que se aplicarán y se llevan a cabo las actividades y obras necesarias para su desarrollo y la obtención de los objetivos inherentes al proyecto.

2. Ejecución: Es la etapa consistente en el desarrollo y realización de todas las actividades para la obtención de los objetivos y metas a que hace referencia el proyecto de desarrollo. En ella se involucran actividades tales como la revisión de diseños y ajustes finales; asesorías técnicas, legales y financieras; interventorías, construcción de obras si el proyecto se refiere a éstas y en tal caso, su dirección, control de calidad e ingeniería. Durante la etapa de ejecución también se produce la operación del proyecto, que incluye el control, el seguimiento, la conservación y el mantenimiento, así como las asesorías necesarias para la adecuada operación del proyecto.

3. Evaluación: En esta etapa se realizan los análisis posteriores acerca del cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el proyecto de desarrollo. Esas evaluaciones se hacen desde las perspectivas técnica, financiera ambiental, social y económica.

Parágrafo: Las actividades señaladas para la descripción de cada etapa se entienden enumeradas de manera enunciativa.

ARTÍCULO 7. Funciones. En desarrollo de su objeto el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, podrá realizar las siguientes funciones:

1. Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.



Libertad y Orden

Continuación del ACUERDO NUMERO 003
(10 JUN DE 2004)



Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera del Fondo y la de los proyectos que administra o ejecuta.
3. Celebrar contratos de financiamiento y descontar operaciones para estudios y proyectos de desarrollo.
4. Realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes.
5. Captar ahorro interno mediante la emisión de bonos, celebrando los contratos garantía y agencia o pago a que hubiere lugar para estos efectos, en las condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Bancaria.
6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.
7. Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con excedentes financieros asignados a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.
8. Vender o negociar su cartera o efectuar titularización pasiva de la misma.
9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.
10. Prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión.
11. 11-Impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo.
12. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social.
13. Manejar las cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo o la ejecución de proyectos que ejecute o administre.
14. Las demás funciones que le sean asignadas

Parágrafo 1. Las funciones enunciadas podrán ser desarrolladas en relación con planes, programas y proyectos de desarrollo de la Nación, las entidades territoriales o sus respectivas entidades descentralizadas, así como en relación con proyectos de desarrollo en los que participen particulares.

Parágrafo 2. Los contratos de financiamiento a que se refiere el numeral 3 del presente artículo para ser sometidos a consideración de la Junta Directiva, deberán ceñirse en un todo a las políticas y directrices fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social -Conpes.

ARTÍCULO 8. Manejo de Recursos en Moneda Extranjera. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE podrá manejar recursos en moneda extranjera en desarrollo de sus líneas de servicio con el objeto de atender compromisos que se



Libertad y Orden

Continuación del ACUERDO NUMERO 003

(10 JUN DE 2004)



Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

causen en el exterior; así mismo a través del mecanismo de cuentas especiales en el Banco de la República podrán efectuar pagos en moneda extranjera en el territorio nacional.

Parágrafo: El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE- presentará los informes que las autoridades monetarias requieran.

ARTÍCULO 9. Financiamiento no Reembolsable. FONADE podrá apoyar proyectos de desarrollo mediante financiamiento no reembolsable el cual se hará contra apropiaciones del presupuesto general de la Nación o con los excedentes financieros asignados a la Empresa, sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

CAPITULO II DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. Órganos de Dirección y Administración. La dirección y administración del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- estará a cargo de una Junta Directiva y el Gerente General.

ARTÍCULO 11. Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE-, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
2. El Subdirector del Departamento Nacional de Planeación.
3. Un delegado del Presidente de la República.

Parágrafo 1. El Gerente del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, asistirá con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Director del Departamento Nacional de Planeación o en ausencia de éste por el Subdirector. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Asesor Jurídico de FONADE, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 12. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:



Libertad y Orden



Continuación del ACUERDO NUMERO

003

(10 JUN DE 2004)

Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

1. Formular la política general de la Entidad.
2. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca; las modificaciones a la estructura administrativa y a la planta de personal.
3. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Entidad;
4. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;
5. Establecer las metas y objetivos de corto, mediano y largo plazo.
6. Aprobar u objetar los estados financieros de la entidad.
7. Determinar la distribución, funciones generales y remuneración de sus trabajadores oficiales, de conformidad con las normas legales.
8. Fijar las directrices y políticas para las negociaciones colectivas, atendiendo las pautas generales fijadas por el Conpes, para que aquellas y estas sean atendidas por el representante legal de la entidad.
9. Definir las características de los bonos que emita la entidad.
10. Adoptar el reglamento de operaciones de la entidad.
11. Delegar cuando lo considere conveniente, alguna o algunas de sus funciones en el Gerente General.
12. Adoptar los estatutos internos de la Entidad.
13. Formular la política de administración del portafolio de inversiones de la Entidad.
14. Autorizar a la Gerencia General para efectuar inversiones en otras entidades en donde el Estado tenga una inversión mayoritaria.
15. Las que le indique la Superintendencia Bancaria, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Las demás que le sean asignadas y las que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su competencia.

ARTÍCULO 13. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando así lo determine su Presidente o el Gerente General, en estos casos sólo se podrán tratar los temas para los cuales sea citada.

Parágrafo: A las reuniones podrá asistir funcionarios de la empresa, cuando así lo determine la Junta Directiva o el Gerente General.



Libertad y Orden



Continuación del ACUERDO NUMERO 003

(10 JUN DE 2004)

Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

ARTÍCULO 14. Denominación de los Actos. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma .

Parágrafo 1. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, y se harán constar en un libro de actas. Las copias darán fe cuando sean expedidas y autenticadas por el Secretario.

Parágrafo 2. Los Acuerdos y Actas de la Junta Directiva se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario.

ARTÍCULO 15. Quórum. La Junta Directiva sesionará válidamente con dos de sus miembros y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 16. Inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General de FONADE, estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Decreto 128 de 1976, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones legales que regulen la materia.

CAPITULO III DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 17. Del Gerente. El Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, y representante legal de la empresa. Los representantes legales suplentes llevarán la representación legal de la empresa y suplirán las faltas temporales del Gerente General, previa designación de éste.

ARTÍCULO 18. Posesión. El Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de desarrollo FONADE se posesionará ante el Presidente de la República o el funcionario en quien delegue esta función. Igualmente deberá surtir el trámite de posesión ante la superintendencia Bancaria de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 19. Representación Legal Suplente. La representación legal suplente se establece de la siguiente manera:



Libertad y Orden



Continuación del ACUERDO NUMERO 003

(10 JUN DE 2004)

Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

Primer Suplente: Subgerente Administrativo

Segundo Suplente: Subgerente Financiero.

Tercer Suplente: Asesor Jurídico

Parágrafo 1. El alcance de la representación legal suplente es el señalado en el Código de Comercio.

Parágrafo 2. Para el ejercicio de esta representación, los representantes legales suplentes deberán surtir el trámite de posesión respectivo ante la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 20. Funciones del Gerente. El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la entidad
2. Dirigir, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas del Fondo.
3. Nombrar, remover y contratar a los servidores públicos del Fondo, efectuar los traslados y remociones y dirigir las políticas de administración de personal de conformidad con las normas vigentes.
4. Distribuir el personal de la planta de personal teniendo en cuenta la estructura, planes, programas, proyectos del Fondo.
5. Constituir apoderados para que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales.
6. Crear y organizar, mediante acto administrativo los Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios, teniendo en cuenta la estructura, los planes y programas institucionales.
7. Crear y organizar los Comités que se requieran, para el normal funcionamiento de la Entidad
8. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la entidad
9. Suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas al Fondo, con arreglo a las disposiciones vigentes.
10. Adoptar los reglamentos, el manual específico de funciones y requisitos, y los manuales de procedimiento, necesarios para el cumplimiento de las funciones del Fondo.
11. Controlar el manejo de los recursos financieros.
12. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que

www.fonade.gov.co

PBX. 5940407 - FAX 2826018 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13-19, pisos 1, 19 a 22, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



Libertad y Orden

Continuación del ACUERDO NUMERO 003

(10 JUN DE 2004)



Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

- constituyen el patrimonio del Fondo.
13. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas vigentes, los estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva y delegar esta función de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
 14. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatutos internos y someterlos a concepto previo del Departamento Administrativo de la Función Pública.
 15. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Junta Directiva.
 16. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el reglamento de operaciones de la entidad.
 17. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, sus adiciones, traslados, así como los Estados Financieros de conformidad con lo señalado por la Superintendencia Bancaria, y las disposiciones legales sobre la materia que le sean aplicables.
 18. Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del Fondo.
 19. Rendir informes generales y periódicos a la Junta Directiva de acuerdo al reglamento;
 20. Rendir los informes requeridos por los Organismos de Control, y demás autoridades competentes.
 21. Constituir apoderados para que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales
 22. Definir las políticas referidas al diseño e implementación del sistema de control interno y dirigir lo relacionado con el Control Disciplinario Interno de conformidad con la ley;
 23. Las demás funciones que le sean asignadas por disposición legal y las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTÍCULO 21. Denominación de los actos del Gerente General. Los actos y decisiones que adopte el Gerente General, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la Ley, los presentes estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación y custodia estará a cargo del Asesor Jurídico o quien haga sus veces.



Libertad y Orden



Continuación del ACUERDO NUMERO 003

(10 JUN DE 2004)

Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 22. Estructura. La estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE-, será la determinada por la Junta Directiva y sometida a la aprobación del Gobierno Nacional, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y atendiendo las necesidades de la empresa, la cual será flexible de tal manera que permita el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.

CAPITULO V ORGANOS DE ASESORIA Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 23. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se integrará y cumplirá las funciones de conformidad con la ley y las disposiciones reglamentarias sobre la materia

ARTÍCULO 24. Comité de Gerencia. El Comité de Gerencia estará integrado por el Gerente General, los Subgerentes y los Asesores y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Definir el Plan de Acción, los programas y metas respectivas con distribución entre las diferentes dependencias de la empresa.
2. Evaluar los informes presentados por las diferentes Subgerencias y los Asesores.
3. Recomendar al Gerente General los informes que sobre sus actividades deba presentar a la Junta Directiva
4. Recomendar y adoptar las decisiones de tipo estratégico para la empresa en relación con las funciones generales de FONADE y adoptar tales decisiones.

Actuará como secretario del Comité de Gerencia el Subgerente Administrativo.

ARTÍCULO 25. Comité de Negocios. El Comité de Negocios estará integrado por los Subgerentes y el Asesor Jurídico y tendrá entre otras las siguientes funciones:



Libertad y Orden



Continuación del ACUERDO NUMERO 003

(10 JUN DE 2004)

Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

1. Asesorar a la Gerencia General en relación con la celebración de convenios con entidades estatales, contratos con particulares para la estructuración y gerencia de negocios y para la celebración de contratos o convenios con sus clientes.
2. Efectuar las recomendaciones que sean necesarias para lograr la mayor eficiencia técnica, administrativa, jurídica y financiera para la ejecución de los convenios u contratos;
3. Recibir informaciones periódicas sobre la ejecución de los convenios y contratos y presentar las recomendaciones que sean pertinentes;

Actuará como secretario del Comité de Negocios el Subgerente Técnico.

CAPITULO VI PATRIMONIO

ARTÍCULO 26. Patrimonio. El patrimonio del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- estará integrado por:

1. Los recursos que se le apropien o transfieran del Presupuesto Nacional.
2. El resultado financiero o las comisiones que obtenga por los servicios que preste.
3. Las sumas de dinero, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea y los que adquiera o le sean transferidos a cualquier título, así mismo las inversiones en otras entidades.
4. Los excedentes financieros que le sean asignados por el Conpes.

CAPITULO VII REGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 27. Clasificación de los Servidores. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE-, tendrán el carácter de Trabajadores Oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, con excepción de quien desarrolle las actividades correspondientes a los cargos de Gerente General, Subgerentes, Asesor de Control Interno o quien haga sus veces y Asesor Jurídico, quienes tendrán la calidad de empleados públicos.



Libertad y Orden



Continuación del ACUERDO NUMERO 003

(10 JUN DE 2004)

Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

ARTÍCULO 28. Posesión. Los empleados públicos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- se posesionarán ante el Gerente General o el funcionario en quien delegue esta función

ARTÍCULO 29. Régimen Disciplinario. Los servidores públicos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE- están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 30. Régimen Salarial y Prestacional. Los empleados públicos, estarán sujetos al régimen de salarios y prestaciones sociales que rigen para los empleados públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado, el correspondiente a los trabajadores oficiales el fijado por la disposiciones legales.

CAPITULO VIII CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 31. Control de la Superintendencia Bancaria. La Superintendencia Bancaria ejercerá sobre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, las funciones de vigilancia y control de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 32. Control Fiscal. La Contraloría General de la República ejercerá sobre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, la vigilancia de la gestión fiscal, de conformidad con las normas vigentes.

CAPITULO IX REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 33. Designación de Revisor Fiscal. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE-, tendrá un Revisor Fiscal designado por el Gobierno Nacional, por un término de un (1) año, el cual podrá ser reelegido al vencimiento del mismo o removido en cualquier tiempo.



Libertad y Orden



Continuación del ACUERDO NUMERO 003
(10 JUN DE 2004)

Por el cual adoptan los Estatutos Internos del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE –

Las funciones propias de la Revisoría Fiscal podrán ser cumplidas por una persona jurídica especializada en la materia, de conformidad con las disposiciones legales sobre el particular.

CAPITULO X REGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 34. Régimen Legal Aplicable. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- se regirá por las normas relativas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por sus Estatutos y las demás normas que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza.

CAPITULO XI BALANCE Y RESERVAS

ARTÍCULO 35. Balance. El 31 de diciembre de cada año se hará el corte de cuentas y se formará el balance general correspondiente al año que termine, para someterlo a aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. Tratamiento de las Pérdidas. Las pérdidas se enjugarán con la reserva legal y, en su defecto, con las reservas especiales que se hayan constituido para éste propósito.

CAPITULO XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37. Vigencia y Derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los acuerdos 009 de 1993 y 001 de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.; a los


JOSE LEIBOVICH GOLDEMBERG
Presidente


ROSA MARIA NAVARRO ORDOÑEZ
Secretario